Firmado por: ARANDA FERNANDEZ Romulo FAU 20100152356 soft
Fecha: 2025.09.22 16:19:46

N° 313 - 2025-EOMR-B

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Categoría: Multifamiliar
Referencia: Factura Electrónica F502-0008925

Registro: N° 87814-2025
Registro: N° 96659-2025

Fecha de Emisión: 19 de setiembre de 2025
Caso: Servicio sin redes de agua y con redes de desagüe existente.

DATOS DEL CLIENTE:

Nombre: DESARROLLO INMOBILIARIO D26 S.A.C.		**RUC:** 20613247468
Dirección: Av. José Pardo 434 Oficina 502		**Urb.** ----------
Distrito: Miraflores	**Telf./Cel:** ----------	**email:** ----------
Representante(s) Legal(es): Lesli Melanie Landa Dellepiani		

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación: JIRON INCA RIPAC 100 ESQUINA CALLE CAYETANO HEREDIA 798		
Urb: Fundo Matalechuzitas	**Distrito:** Jesús María	**Sector:** 26
Área: 695.00 m^2	**Área a construir:** 7,972.67 m^2	**Semisótano:** 508.21 m^2
Sótanos: Cuatro (04)	**Pisos:** Diez (10) y azotea	**Total de Departamentos:** 70
Otros: ----------		

SUSTENTO TECNICO:

Las redes de agua potable y colectores secundarios de alcantarillado existentes en la zona, diseñados, construidos e instalados originalmente para la atención de Edificaciones Unifamiliares, no se encuentran aptos para atender las demandas de agua potable y/o las descargas de nuevos Proyectos Edificatorios, esto debido al crecimiento constante, sostenido e incontrolado de las mismas vienen afectando a las ciudades de Lima Metropolitana y el Callao, lo cual ocasiona que la infraestructura instalada no tenga la capacidad operativa que se requiere para atender tales demandas; no teniendo Sedapal programado su cambio o rehabilitación en el corto plazo. Por lo que, en tanto no se implemente por Sedapal las obras de ampliación o mejoramiento definitivas de los sistemas de agua potable y alcantarillado, para atender las nuevas demandas de vuestro proyecto inmobiliario, es necesario e imprescindible la asignación de los siguientes condicionamientos técnicos (*):

CONDICIONES TÉCNICAS:

Servicio de Agua Potable

Según la evaluación efectuada, en el Jr. Inca Ripac, por donde se proyecta la conexión de agua potable, según lamina IS-02 presentada, existe una red de servicio de 110 mm PVC, la misma que se encuentra operativa; sin embargo, debido a la demanda proyectada y con la finalidad de no afectar el normal abastecimiento en el área de influencia del proyecto inmobiliario, se requiere el cambio de la red de Ø 100 mm f°f° que es el ingreso de abastecimiento al sector existente en el Jr. Cayetano Heredia tramo comprendido entre el Jr. Inca Ripac y Jr. Gral. Sánchez Cerro, no teniendo nuestra Empresa programada el cambio de las redes de servicio en esa zona a corto plazo.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2
CVD: HX5QSH1V

Firmado por:
HUAMAN JARA Vicente Javier FAU 20100152356 soft
Fecha: 2025.09.22 09:54:24

En tal sentido, para que la nueva edificación pueda contar con la conexión de agua potable requerida y no afectar el normal funcionamiento del sistema, en el área de influencia del proyecto inmobiliario, deberá coordinar con nuestro Equipo Técnico Centro, sito en la Av. Nicolás de Ayllón 2309 – Ate, sobre un proyecto que considere el cambio de la red de matriz de agua potable en el Jr. Cayetano Heredia según lamina AP-01 adjunta, considerando la instalación de tuberías de un Ø 160 mm Polietileno de Alta Densidad (PEAD) PE 100 PN 10 NTP-ISO 4427-2 (Color azul), debido al incremento vertical del casco urbanístico de esta zona con proyectos inmobiliarios y la rehabilitación de las conexiones domiciliarias existentes en el área de influencia del proyecto, conforme a las Normas Técnicas vigentes de Sedapal.

Una vez realizada la mejora indicada, la conexión de agua potable proyectada por el Jr. Inca Ripac, según lámina IS-02 presentada, será otorgada a partir de la tubería de Ø 110 mm PVC, existente a 10.50 m de distancia del límite de propiedad aproximadamente, mediante una (01) nueva conexión domiciliaria de HDPE de Ø 40 mm DN (1½" Ø referencial) para el abastecimiento de la nueva edificación, en reemplazo de la conexión existente con suministro N° 3074050. En las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable.

Servicio de Alcantarillado

Según la evaluación efectuada, es factible que pueda contar con las conexiones de alcantarillado proyectadas por el Jr. Inca Ripac, según lamina IS-02 presentada hacia el colector de Ø 200 mm PVC existente a 7.50 m de distancia del límite de propiedad aproximadamente y 1.30 m de profundidad sobre la clave del tubo, mediante dos (02) nuevas conexiones domiciliarias de 160 mm PVC (6" Ø referencial), en reemplazo de la existente. Cabe señalar, que debe adecuar la descarga de vuestro proyecto a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad) y a las condiciones establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, considerando que las cajas de registro que se instalaran en la vereda, no podrán tener una profundidad mayor a 0.80 m con respecto al nivel de vereda, ni tener más de una llegada y deberán contar con válvulas anti retorno en sus instalaciones sanitarias interiores, antes de la entrega de las aguas residuales a las cajas de registro que se instalaran en la vereda.

CONSIDERACIONES:

Mientras dure la etapa de construcción de la edificación deberá gestionar el cambio de uso a industrial la conexión de agua potable existente en su inmueble con suministro N° 3074050. Las gestiones orientadas a la compra de las nuevas conexiones de agua y alcantarillado otorgadas, así como el retiro de las conexiones existentes, deberá efectuarse ante el Equipo Comercial Breña, sito en la Av. Tingo María 600 – Cercado de Lima, antes de que se concluya la construcción de la edificación. De detectar la culminación de la obra sin haber cumplido con lo establecido, procederemos a realizar el retiro de oficio de las conexiones existentes, acción que puede afectar su abastecimiento.

Durante todo el proceso de construcción de la nueva edificación, deberá mantener la caja porta medidor libre de todo cerco perimétrico, lo que permitirá su libre acceso con la finalidad de desarrollar cualquier acción comercial y operativa (**).

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2
CVD: HX5QSH1V

Asimismo, si durante el proceso constructivo de la nueva edificación, se desestabilice la operatividad de la red y conexiones de agua potable y alcantarillado existentes, asumirá el cambio y/o reparación de los servicios afectados.

Cabe señalar, que es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo Planeamiento Físico y Programación de Inversiones, ubicado en la Av. Ramiro Priale 210 – El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectación a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Una vez que el Cliente ejecute y Sedapal recepcione las obras de mejoramiento de redes, requeridas en la presente (***).

VIGENCIA:

El presente Certificado de Factibilidad, tienen una vigencia de 36 meses. Las condiciones técnicas deberán cumplirse antes de concluir el proyecto inmobiliario. De no cumplir con lo establecido, procederemos a realizar el retiro de oficio de las conexiones existentes, acción que puede afectar su abastecimiento.

Notas (*) Los condicionamientos técnicos han sido previstos en el artículo 21, numeral 21.2 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA de fecha 24.04.2020 y por el artículo 34, numeral 34.1, inciso 2) del decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA de fecha 26.06.2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. **(**)** De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124° del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios", por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Asimismo, indicamos que el presente Certificado, no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado. **(***)** El Proyecto Solicitado de Instalación de redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias, se realiza como aporte No Rembolsable, de acuerdo a lo establecido en el DL 1280, Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Capítulo VI, Artículo 45, Numeral 8.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Rómulo Aranda Fernández
Jefe Equipo Operación y Mantenimiento de Redes Breña

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2
CVD: HX5QSH1V

Firmado digitalmente por: DURAN MATOS Cesar Augusto FAU 20100152356 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2025 09:44:06-0500

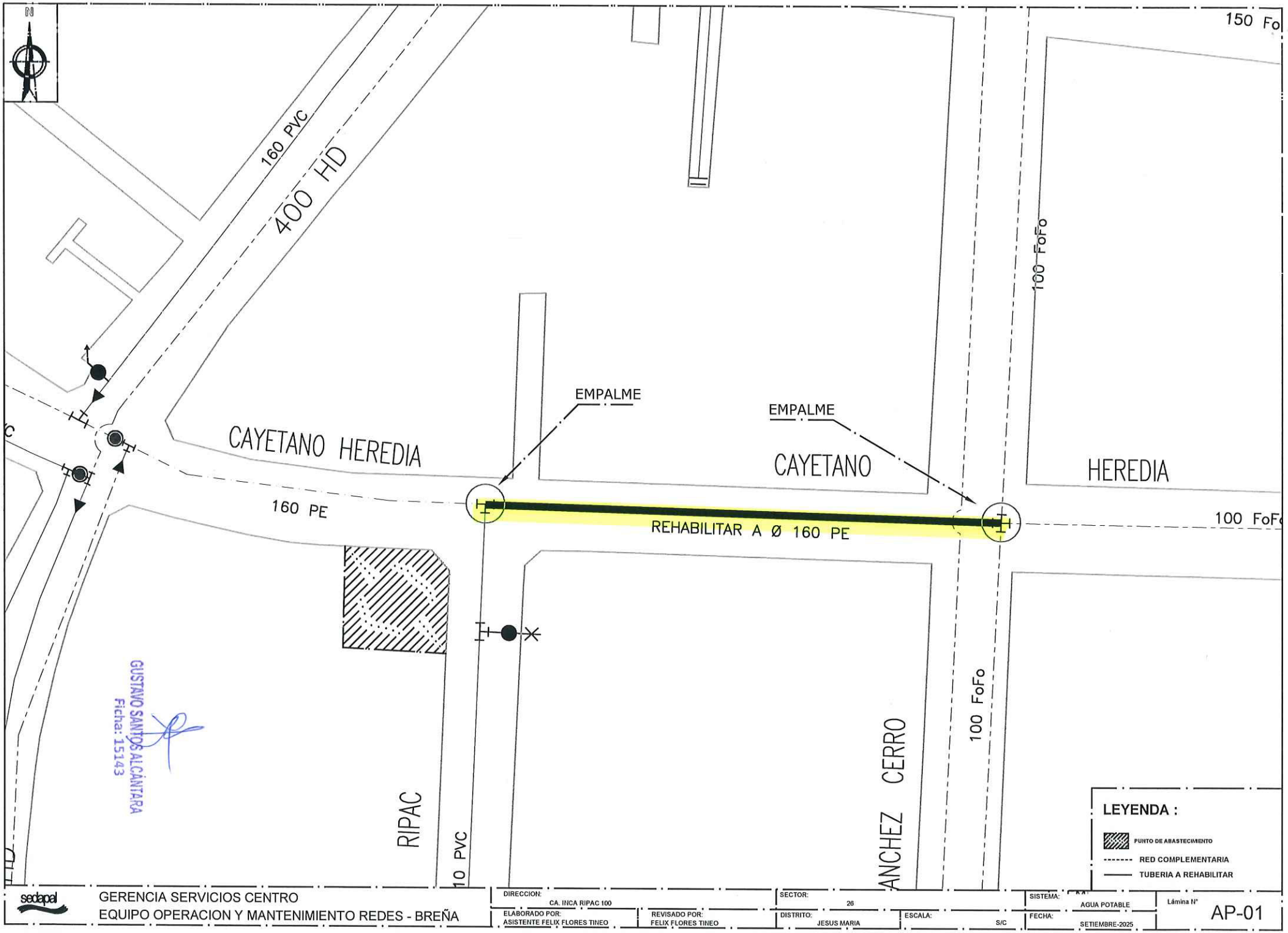

sedapal

GERENCIA SERVICIOS CENTRO
EQUIPO OPERACION Y MANTENIMIENTO REDES - BREÑA

DIRECCION: CA. INCA RIPAC 100		SECTOR: 26		SISTEMA: AGUA POTABLE	Lámina N° AP-01
ELABORADO POR: ASISTENTE FELIX FLORES TINEO	REVISADO POR: FELIX FLORES TINEO	DISTRITO: JESUS MARIA	ESCALA: S/C	FECHA: SETIEMBRE-2025	